

INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, careciendo de autorización; CUANTÍA: 1.500,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC, artº. 201.1.f) ROTT; POBLACIÓN: Puerto Colón, Playa de las Américas, Santa Cruz de Tenerife.

30. Nº EXPEDIENTE: TF-2008-60128; TITULAR: Safari Island, S.L.; MATRÍCULA: 6910-CXN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.26.1 LOTCC: Decreto 125/1995, artº. 2; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, careciendo de autorización; CUANTÍA: 1.500,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC, artº. 201.1.f) ROTT; POBLACIÓN: Puerto Colón, Playa de las Américas, Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a 2 de junio de 2009.- El Consejero de Transportes, Gregorio Medina Tomé.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria

2350 EDICTO de 2 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000347/2008.

La parte apelante litiga con Asistencia Jurídica Gratuita.

D. Víctor Manuel Morote Albert, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Las Palmas de Gran Canaria.

Se ha dictado sentencia en fecha 29 de mayo de 2009 cuyo fallo establece:

“Que estimando parcialmente la demanda for-

mulada por la representación procesal de Dña. Carmen Berta Pereiro Martín, contra D. Abdelkhalil Karkafi, en situación procesal de rebeldía, se aprueban como medidas personales y económicas en relación con la hija común menor de edad Zhara Juli-sa Karkafi Pereiro, las siguientes:

1.- Se atribuye con carácter provisional a la madre la guardia y custodia de la hija menor. La patria potestad será de titularidad y ejercicio conjunto.

2.- No ha lugar a fijar régimen de visitas a favor del demandado.

3.- D. Abdelkhalil Karkafi deberá abonar en concepto de prestación alimenticia para su hija la cantidad de 200 euros mensuales a ingresar dentro de los cinco primeros días de mes en la cuenta que designe el padre actualizándose anualmente conforme a las variaciones del IPC para Canarias. Ambos progenitores sufragarán al 50% los gastos extraordinarios de la hija común como los médicos no cubiertos por la seguridad social y los escolares propios del inicio del curso académico.

4.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y, que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas.”

Y para que sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de 5 días siguientes a la publicación del edicto, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2009.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.